



FELIZ  
ANIVERSARIO  
CILORD



**Pág. 04**

Expectativas del desarrollo del derecho a la educación: perspectivas y problemáticas

**Pág. 07**

El impacto del acceso a la justicia en tiempos de Covid-19

**Pág. 09**

El control de la acusación y el principio de preclusión; su importancia en el derecho procesal penal

**Pág. 10**

Los derechos de los animales





# YACHAY DERECHO

ÁREA DE PUBLICACIONES

Noviembre de 2020

Año 7.

Boletín

Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho

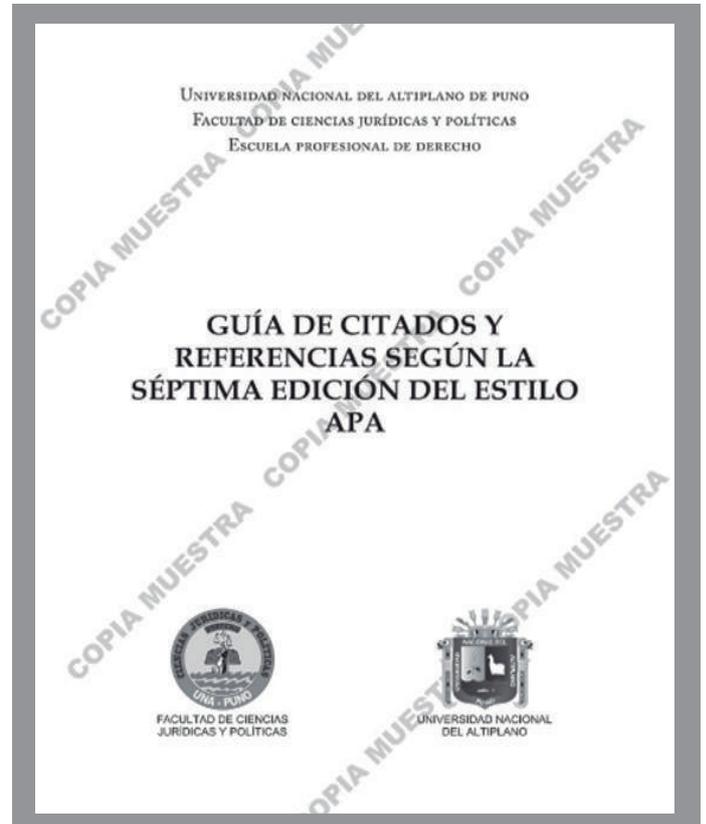
## Editorial

El Circulo de Investigación Lideres Optimistas Revelando Derecho (CILORD) aprovechando la publicación de nuestro boletín informativo por la coyuntura actual electrónico; renovamos nuestro compromiso de apoyar en la segunda acreditación de nuestra escuela y más ahora por las circunstancias que venidos atravesando en consecuencia de la pandemia, la cual nos insta a realizar las clases de manera virtual dando así un gran paso para la educación superior universitaria, con el apoyo de docentes y estudiantes para lograr un óptimo y deseable resultado.



## Noticias

El CILORD concluyó la producción de la "Guía de citados y referencias de la séptima edición del estilo APA"; con apoyo de los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.



“El **Derecho** es una de las profesiones que cura. Mientras la **Medicina** sana el cuerpo, y la **Religión** el espíritu; la **Ley** cura grietas de la sociedad”

- Steven Keeva -



# Expectativas del desarrollo del derecho a la educación: perspectivas y problemáticas



Imagen de: Carlos Mamani / AFP

Katherin Leyde Medina Ccama

## RESUMEN

En este artículo, se evaluó el desarrollo del derecho a la educación a través de las perspectivas y problemáticas que suscitó el covid-19 en la presente y futura educación como la inestabilidad, deserción, desigualdad, salud, etc.

**PALABRAS CLAVES:** Educación, inestabilidad, deserción, desigualdad.

## INTRODUCCION

El Covid-19 ha sido un acontecimiento que nadie veía venir, provocando una pandemia que ha impactado claramente a los sistemas de educación de todos los países, afectando a los estudiantes, docentes y centros educativos. Bajo el principio de protección de la salud pública, nuestro país optó por el cierre prolongado de los centros educativos en sus diferentes niveles de educación: el nivel inicial, primario y secundario, además de las universidades. Los más afectados fueron los estudiantes; ya que, ahora tendrían que llevar las sesiones académicas

virtualmente y esto fue aún más difícil por la existencia de una gran desigualdad puesto que no todos los estudiantes cuentan con los recursos necesarios para el acceso a su educación, provocando deserción de gran cantidad de estudiantes.

El presente trabajo pretende dar el conocimiento sobre las perspectivas y problemáticas en el desarrollo del derecho a la educación a través concepciones y saber el impacto que tendrá el retorno a clases.

## CONTENIDO TEÓRICO

### 1. Perspectiva del desarrollo de la educación en tiempos de covid

#### 1.1. Inestabilidad: causas y consecuencias

A raíz de la pandemia, se ha evidenciado una sucesión de problemas que al sector educativo ya que muchos de los centros de educación tuvieron que cerrar, existió bastante inestabilidad porque no todos pudieron acceder al programa “Aprendo en casa” para el cual se emitió la Resolución Ministerial 160-2020 MINEDU,

en donde se dispuso el inicio del año escolar a graves de este programa al cual desde un inicio no supieron como acceder ya que era descargar por internet y por las radio, posteriormente se vio en la televisión donde también se vieron afectados los estudiantes de las zonas rurales, asimismo se emitió una resolución Ministerial N°400-2020 MINEDU para la entrega de tablet que hasta el momento no llegan a las instituciones, también se emitió un Decreto de Urgencia N°106-2020 que indica la adquisición de internet a favor de los docentes lo cual no es justo puesto que los docentes cuentan con un plan de internet e incluso antes de la pandemia, en cambio los alumnos son los que necesitan de este acceso de plan de internet porque la recarga no les alcanza y muchas veces no pueden acceder a las sesiones académicas sobre todo en las zonas rurales.

## 1.2 Desigualdad y Deserción Escolar

Uno de los efectos más alarmantes a raíz del cierre de las instituciones del nivel inicial, primario, secundario y superior ha sido la deserción escolar y la desigualdad que se vio en los distintos países. Según el Ministerio de Educación, 200 mil estudiantes de secundaria no están accediendo al servicio educativo a distancia, pese a estar matriculados y 141 mil alumnos dejaron los estudios en universidades estatales y privadas. Las causas de la deserción son: la falta de recursos económicos, internet, la falta de servicios básicos como la energía eléctrica en zonas rurales, la falta de interés al llevar sesiones educativas a distancia, el estrés generado por la falta de acceso a los recursos para asistir a las clases virtuales. Otro relevante factor es “la falta de alimentación de niños y niñas que dependían de los centros educativos para obtener los alimentos” (Genesis, 2020).

Asimismo, la profunda desigualdad que existe en el sistema educativo entre las zonas urbanas y rurales, en las zonas rurales un estudiante no tiene suficiente acceso a internet, ni a una ener-

gía eléctrica o a señales de televisión o radio, tampoco cuentan con una infraestructura con los servicios esenciales para el estudiante por la misma zona geográfica en la que se encuentra, en cambio un estudiante de la zona urbana si tiene suficiente acceso al internet, a la televisión o radio para poder recibir sus sesiones académicas y con mejores establecimientos que si le brindan los servicios esenciales como el agua, servicio higiénico e internet.

## 2. ¿Qué impacto tendrá el regreso a clases de manera presencial con todas las medidas de seguridad?

Al culminar la pandemia el Estado debe promover a que todas las instituciones cuenten con todos los servicios esenciales para que los estudiantes vuelvan a un ambiente sano y con todas las necesidades que un estudiante requiere. Se deben reparar las infraestructuras, la instalación de agua, servicios higiénicos e internet que son una prioridad tanto en la zona rural y urbana donde la condición es aún más grave. El gobierno debe garantizar que cuando el alumno retorne a su institución estas contarán con todas las medidas de salubridad porque si siguen en la misma condición los estudiantes estarían expuestos al virus no solo por el contacto que puede existir sino por las condiciones de salubridad que es de mucha importancia.

Sería una equivocación que al empezar las clases de manera presencial el trabajo a realizar para los estudiantes será de forma remota, pero deliberemos que no todos los alumnos han recibido la misma enseñanza ya que una mitad del salón ha podido tener todos los requerimientos para asistir a clases, pero la otra mitad no pudo asistir por falta de materiales para ingresar y adquirir la enseñanza. Entonces entendamos que no todos recibieron misma educación, es por ello que se debe capacitar a los docentes y de esa manera poder nivelar a todos los estudiantes y así todos estén en las

condiciones de seguir la educación que se perdió. Tenemos una fuerte opinión respecto a que “el virus cambió todo; sin embargo, la educación poco o nada cambió y no puede seguir igual” (Tovar, 2020), la cuestión no es salvar el año escolar perdido sino salvar el interés del estudiante por aprender y el aprendizaje perdido.

## CONCLUSIÓN

En definitiva, la pandemia provocada por la propagación del virus Covid-19, ha marcado de manera definitiva el Derecho a la educación, especialmente por la evidente desigualdad que se ha presentado frente al acceso a la educación. Con ello, tenemos importantes problemáticas actuales como la inestabilidad de un sistema

educativo que a su vez no parece ser gratuito y accesible para todos, es decir que el Estado no cumple el fin supremo de garantizar la igualdad y el cumplimiento de los Derechos Humanos que, precisamente, se refiere al Derecho a la Educación. Del mismo modo, se presenta un verdadero desafío frente a un posible regreso a clases presenciales frente a una amenaza constante a la salud y los esfuerzos que hará el Estado. Nadie niega que se trabaja, pero en situaciones como esta cabe cuestionar y reflexionar sobre por ejemplo ¿La eficacia del trabajo que realiza el Estado frente a la Educación está dando resultados? ¿Deben cambiar el sistema educativo? ¿Cómo debe cumplirse el principio de igualdad para asegurar el acceso a la educación?



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andreu, F., & Christian, C. (2008). Comentarios sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Recuperado el 27 de octubre de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29269.pdf>
- COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. (8 de Diciembre de 1999). ONU Observaciones generales. Naciones Unidas.
- Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa". (31 de Marzo de 2020). Diario oficial el Peruano. Peru. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/>
- Genesis, V. C. (21 de Abril de 2020). Desafíos entorno a la garantía del derecho a la educación en contextos de pandemia. Obtenido de Instituto de Democracia y Derechos Humanos PUCP: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/>
- Lineamientos para gestionar tabletas en colegios públicos [RM 400-2020-MINEDU]. (6 de Octubre de 2020). Diario oficial el Peruano. Peru.
- MINEDU contratará internet y plan de telefonía para docentes de colegios públicos (D. U. N° 106-2020). (10 de Setiembre de 2020). Obtenido de Educacionenred: <https://noticia.educacionenred.pe/>
- MINEDU contratará internet y plan de telefonía para docentes de colegios públicos (D. U. N° 106-2020). (10 de Setiembre de 2020). Diario oficial el Peruano. Peru.
- Tovar, T. (5 de Mayo de 2020). Pandemia plantea doble reto para la educación. Obtenido de lamula.pe: <https://teresatovars.lamula.pe/>
- XIV Cumbre judicial Iberoamericana. (4 y 6 de Marzo de 2008). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Brasilia: XIV Cumbre judicial Iberoamericana. Recuperado el 25 de Octubre de 2020, de <https://www.acnur.org/-/file/adm/Documentos/BD-L/2009/7037.pdf>

# El impacto del acceso a la justicia en tiempos de Covid-19



## Kelly Cindy Rojas Bellido

El terrible momento en que vivimos con la pandemia de coronavirus plantea arduos desafíos para quienes trabajan en el sistema judicial.

Porque hoy estamos padeciendo una pandemia llamada COVID- 19, la consecuencia es que ahora el acceso a la justicia es vía virtual, pero nos damos cuenta que no es favorable para acceder a la justicia porque, se reduce la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y la tutela jurisdiccional.

El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho. (XIV Cumbre judicial Iberoamericana , 2008,p.4).

Primero está el reconocimiento del derecho y su respeto de las garantías del debido proceso (o a un proceso justo, según la terminología del

Convenio Europeo de Derechos Humanos), y el derecho a la tutela judicial efectiva en caso de violación de un derecho fundamental, implican el derecho de acceso a la justicia. (Andreu & Christian, 2008, p.52).

En años pasados este derecho no era reconocido; sin embargo, en la constitución de 1993 se reconoce semejante derecho en la que, es la norma de mayor rango del Ordenamiento Jurídico, cuando en su Artículo N° 139, inciso 3 se establece la observancia del debido proceso legal y la tutela jurisdiccional.

«Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por las comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación».

En estos tiempos el gran desafío es acercar la justicia a la gente ,sobre todo a los grupos vulnerables para que pueda hacer sus reclamos y recibir la debida orientación sin vulnerar sus derechos ; y por el otro, continuar con los procedi-

mientos judiciales y métodos alternativos de resolución de conflictos.

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. (XIV Cumbre judicial Iberoamericana, 2008,p.5).

En el contexto en el que estamos me enfoco mas en las personas de las comunidades indígenas , que son las mas afectadas con esta pandemia ya que no estan familiarizados con el uso de la tecnologia y se les difuculta acceder a la justicia virtualmente.

Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. (XIV Cumbre judicial Iberoamericana, 2008,p.7).

Las personas en condicion de vulnerabilidad son afectadas con el acceso a la justicia via virtual , estas personas estan en una gran desventaja , al querer hacer respetar sus derechos fundamentele en un proceso virtual.

Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitacio-

nes. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.

Para concluir ,estoy de acuerdo que esta pandemia COVID -19 , impacto gravenente en el acceso a la justicia mas aun en las personas vulnerables .Frente a esta situacion no podemos quedarnos lamentandonos con la situacion que estamos atravesando , porque acceder a la justicia era muy necesario, buscar una solución alternativa para la continuidad del servicio público, que, por su naturaleza, no puede dejar de prestarse. A hora debemos mejorar el proceso virtual par asi no vulnerar los derechos primordiales , en mi opinion seria: Capacitando a las personas que desconocen el uso de la tecnologia , facilitando un guia en el proceso virtual , etc.



## REFERENCIAS BILIOGRÁFICAS

- Andreu, F., & Christian, C. (2008). Comentarios sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad . Recuperado el 27 de octubre de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29269.pdf>
- XIV Cumbre judicial Iberoamericana. (4 y 6 de Marzo de 2008). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Brasilia: XIV Cumbre judicial Iberoamericana. Recuperado el 25 de Octubre de 2020, de <https://www.acnur.org/-fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

# El control de la acusación y el principio de preclusión; su importancia en el derecho procesal penal



**Yaneth Soledad Chambi Ochoa**

En la actualidad se sabe que la acusación es uno de los pilares básicos en el Proceso Penal de nuestra legislación peruana. Por ende, es indispensable que la ciudadanía sepa reconocer que a quien se le deriva la competencia de acusar es al fiscal y por lo tanto su rol específico es realizar las investigaciones de manera sucinta desde ya emitida la noticia criminis o noticia criminal. En la actualidad en el Perú según las cifras de investigaciones de tesisistas existe un aproximado de 10% de casos en las cuales se han demostrado que los fiscales no saben tipificar de manera correcta infringiendo el principio de imputación necesaria.

El Acuerdo Plenario 6-2009/CJ-116 nos explica que en base al principio de legalidad u obligatoriedad y como también está expresamente señalada en el artículo 344° inciso 1 del Código Procesal Penal en la cual señala que dispuesta la conclusión de la Investigación Preparatoria el Fiscal decidirá en el plazo de quince días si formula acusación es decir empleando los elementos de convicción suficientes para considerar el hecho en concreto como delito, siempre que exista base suficiente para ello o por el contrario formula un sobreseimiento. Posteriormente a ello se tiene 10 días para contestar o realizar el control formal y probatorio

por parte de la defensa técnica. Es así que el encargado de la observación, deducir excepciones es la defensa técnica. Por ende, es de mera obligación a las dos partes tanto a la Fiscalía y defensa técnica para el cumplimiento del principio de preclusión.

Muchos doctrinarios señalan que la importancia principal de la acusación; es pretender proporcionar otra posibilidad de evitar el juicio oral es decir como un filtro. Se abre el procedimiento principal cuando, según el resultado, del procesado es “suficientemente sospechoso” de haber cometido una acción punible; es decir, cuando es de esperar su condena con una fuerte probabilidad, la sospecha “suficiente” sólo alcanza para la cuestión referida a la comisión del hecho.

El acuerdo plenario 6-2009 en la cuales se enfatiza de que no se altere la identidad de los actos de ejecución delictiva, con la intención evitar las acusaciones sorpresivas que robustecen el derecho de todo ciudadano al conocimiento previo de la acusación tiene que haber fundamentos razonables con el fin de evitar un descongestionamiento de carga procesal.

La estructuración del proceso penal, también tiene un costo: por más que la persona sea absuelta y se compruebe su absoluta inocencia, el solo sometimiento a juicio siempre habrá significado

una cuota considerable de sufrimiento, gastos y aun de descrito público. Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también, que la decisión de someter a juicio al imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria.

En la actualidad existen casos en los cuales llegan a juicio oral cuando el caso es atípico o no hay pruebas. La incongruente actuación fiscal deslegitima el nuevo modelo procesal penal ante la sociedad, porque el agraviado que no tiene conocimientos de derecho, no va entender el retiro de la acusación como un error funcional del fiscal por su inexperiencia o falta de preparación académica, sino como un acto indebido.

Que como futuros abogados y fiscales debemos de tomar en cuenta dos aspectos muy fundamentales en el Derecho Procesal Penal; la correcta

formulación de la acusación determinando la responsabilidad del delito bajo el principio de imputación necesaria. Y por otro lado el respeto del cumplimiento al principio de preclusión con respecto al plazo de acusación y de control formal, probatorio, ya que en la actualidad existen casos en los cuales algunos de los abogados no cumplen con el principio de preclusión y a consecuencia de ello varios imputados llegan a ser condenados a causa del desconocimiento y descuido.

En conclusión, si la etapa intermedia funcionase de verdad; de manera respetuosa considerando que la etapa intermedia no debe de ser considerado como un desdén o desaire sino como algo indispensable, es decir; un filtro a consecuencia de ello derivaría o dependería el mejoramiento de nuestro sistema en la reducción de la carga procesal.

## Los derechos de los animales



### Cecilia Candy Chura Godoy

El abogado es un ciudadano responsable, ético con valores, defendiendo los principios y fundamentos del Estado Constitucional de Derecho y los Derechos Humanos y comprometido con una visión integral para resolver problemas jurídicos. Esto es solo un recordatorio, porque sé que saben lo que deben hacer, debemos proteger

a todos bajo las alas: los conciudadanos y los cohabitantes, es decir, los llamados animales. Están completamente indefensos y a la merced del poder de los humanos. Tenemos el poder de detener todo esto implementando Leyes y Políticas de Protección Animal. El CILORD, los invita a sensibilizarse por los animales, no más sufrimiento y a tomar acción en su defensa.

## COMO DENUNCIAR UN CASO DE MALTRATO ANIMAL

**PRIMERO.-** Para elaborar una correcta denuncia necesitas tener PRUEBAS, es decir fotos y videos del hecho, ubicación del domicilio e identidad del maltratador, contar de ser posible, con algunos nombres y testimonios del maltrato (ellos serán apersonados como testigos en el proceso penal).

Asimismo, de ocurrir la muerte del animal lo más aconsejable es conseguir el diagnóstico de un médico veterinario que acredite la muerte y su causa.

**SEGUNDO.-** Acudir a la comisaría donde ocurrieron los hechos. Según el Artículo 6 de la Ley 30407, toda persona, natural o jurídica, está facultada para denunciar las infracciones a la presente ley, no requieres ser miembro de ninguna asociación protectora de animal. Los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú tienen el DEBER de atenderlas e intervenir para garantizar la aplicación de la presente ley.

**TERCERO.-** El maltrato animal está incorporado en el actual CÓDIGO PENAL bajo el artículo 206A y se condena con pena privativa de la libertad de hasta 3 años. Si el animal muere por causa del abandono, la pena es de hasta 5 años, por lo que es SUSTANCIAL invocar este artículo penal al momento de tu denuncia.

Si en la comisaría no aceptan la denuncia, deberás pedir amablemente la identificación del efectivo policial para derivar tu queja administrativa ante la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú.

**CUARTO.-** Una vez realizada la denuncia, la PNP solicitará a la Fiscalía en el Ministerio Público la apertura de la investigación y el denunciante puede realizar el seguimiento del caso llamando a la línea gratuita del Ministerio

Público al 0-800-00205 y/o acercarse personalmente a las oficinas del Ministerio Público donde haya sido derivada la denuncia.

## LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (30407):

Según el artículo 5, publicada en el Diario El Peruano el 16 de diciembre del 2015, los deberes de las personas deben de cumplir con lo siguiente:

5.1) Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte.

5.2) La adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad, que tenga plena capacidad de ejercicio. Ésta debe cumplir las disposiciones que establecen la presente ley y las disposiciones complementarias.

5.3) El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio las siguientes necesidades fundamentales:

- a. Ambiente adecuado a sus hábitats naturales de vida y condiciones mínimas sanitarias que les permita expresar el comportamiento natural propio de su especie.
- b. Alimentación suficiente y adecuada a los requerimientos biológicos de cada especie.
- c. Protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades.
- d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario.

# CILORD

El Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho, con la denominación abreviada de CILORD, es una asociación sin fines de lucro, conformada por estudiantes de pregrado, egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, y todo interesado en

contribuir con la Universidad, para que cumpla su misión de investigar y difundir el conocimiento académico en materia de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, inscrita en Registros Públicos y reconocida por Consejo de Facultad y Consejo Universitario de la UNAP.

## Junta Directiva

- **Presidente** : Adrian Casazola León
- **Vicepresidente** : Michael Espinoza Coila
- **Secretaria** : Elena Sampen Contreras
- **Tesorerera** : Deycy Larico Mamani
- **Fiscal** : Kelly Cindy Rojas Bellido

## Miembros Honorarios

- Eugenio Raúl Zaffaroni (2014)
- Adolfo Alvarado Velloso (2015)
- Ulrich Sieber (2015)
- Miguel Polaino Navarrete (2016)
- Robert Alexy (2016)
- Carlos Augusto Ramos Nuñez (2017)
- Néstor Pedri Sagüés (2018)

## Convocatoria abierta

Ven y únete al CILORD y aprendamos e investiguemos en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, y apoyemos en: organización de eventos académicos, publicaciones, participación en actividades académicas y extracurriculares de la FCJP, proyección y extensión del Derecho Constitucional y Derechos Humanos a la sociedad.

## Reuniones semanales

**Fecha:** Todos los viernes. **Hora:** 16:00 hrs.

### Dirección:

Jr. Conde de Lemos con Pasaje Grau, Puno - Perú.

LUGAR: Ambiente de Grupos de Investigación, ubicado en el 5to piso (costado del ascensor) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

## Beneficios



-Somos un círculo académico y no un movimiento político.

-Círculo organizado, regido por estatuto.

-Círculo reconocido por la autoridad universitaria.

-Te motivamos a investigar.

-Bibliografía especializada.

-Debates, formación integral y consejos útiles.

-Orientación en trabajos de investigación.

-Reuniones permanentes y públicas.

-Libre acceso, solo importa tu compromiso.

-No te exigimos cuotas de permanencia, ni rendimiento sobresaliente.

-No te exigimos venta de boletos o entradas.

-Convocatoria permanente.

-Apoyar activamente a la E.P. de Derecho.

## Contacto



951720759 - 963160772 - 947262847



fcjp.cilord@unap.edu.pe



facebook.com/fcjp.cilord

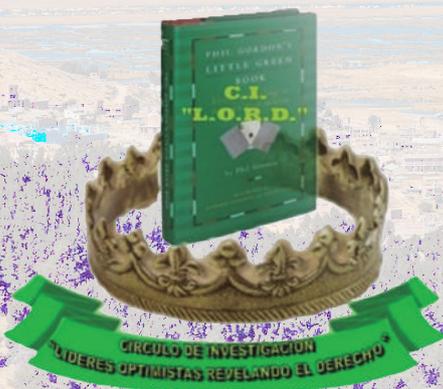


cilord.wordpress.com



<https://meet.google.com/juk-kfxv-xby>

QR a Facebook



# YACHAY DERECHO

ÁREA DE PUBLICACIONES

Boletín del Círculo de Investigación Líderes  
Optimistas Revelando Derecho

---

Digramación y diseño

Q'inti Media - Comunicación Integral  
E-mail: [qintimedia.prensa@gmail.com](mailto:qintimedia.prensa@gmail.com)

---



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO DE PUNO

